



DECRETO N° 0755

NEUQUÉN, 18 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6279-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Contreras, D.N.I. N° 14.349.637, solicitó el otorgamiento de una reserva de carga y descarga de mercaderías, frente al local comercial de su propiedad, autorizado para explotar el rubro Mini Mercado, ubicado sobre calle Salta N° 602, de la ciudad de Neuquén, argumentando la necesidad de su otorgamiento en la gran cantidad de vehículos que circulan en esa zona a diario y en la existencia de ciclovías en calles aledañas;

Que la solicitud formulada se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 10406 y su modificatoria N° 13874, reglamentada por el Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo en su artículo 2º), inciso 3), que las reservas de carga y descarga de mercaderías son el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños;

Que en el mismo sentido, a través del artículo 3º), inciso 6), de la ordenanza precedentemente citada se establece que las reservas se ubicarán en las esquinas, otorgándose hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y uno (1) por cuadra, y tendrán una longitud de ocho (8) metros;

Que a su vez, el artículo 3º), inciso 5), del Anexo I del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando la seguridad y la fluidez del tránsito, y que podrán hacer uso de estas reservas los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total;

Que el citado decreto establece que las operaciones de carga y descarga se realizarán en los horarios de 03:00 a 10:00 hs. durante todo el año, de 14:00 a 18:00 hs. durante la temporada de invierno y de 16:00 a 20:00 hs. durante la temporada de verano;

Que asimismo, determina que las reservas de carga y


Dra. MARÍA LUJÁN JÓNAS AGUILAR
Coordinadora de Defensa y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0755 - 23

descarga otorgadas serán para uso exclusivo de unidades de transporte que realicen esas operaciones, y que los vehículos que estacionen en esas reservas deberán estar debidamente identificados, mediante la inscripción del nombre de la firma comercial correspondiente, del domicilio comercial, de la tara y del peso máximo de arrastre (P.M.A.), en su carrocería;

Que a su vez, el referido decreto establece la zona de aplicación donde regirán las citadas reservas, a los efectos de la aplicación y de la reglamentación de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 9°) de la Ordenanza N° 9341;

Que por su parte, la Ordenanza N° 10406 y su modificatoria, en su artículo 3°) in fine, establece las causales de caducidad de las reservas previstas, determinando en su artículo 4°) los requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de las mismas;

Que atento que el domicilio donde se propicia la reserva se encuentra fuera de la zona de aplicación determinada en el Decreto N° 1089/06, corresponde advertir que la Ordenanza N° 9341 que regula la carga y descarga de mercaderías en la vía pública, a través de su artículo 9°) faculta a la autoridad de aplicación a autorizar por razones debidamente fundamentadas y no habituales, dichas operaciones fuera de los radios, días y horarios que determine la reglamentación correspondiente;

Que en ese marco, tomó debida intervención la Dirección General de Tránsito, la cual a través del informe técnico correspondiente, comunicó que la calle Salta posee un ancho de 12,50 metros, con sentido único de circulación, pavimentada y con estacionamiento habilitado en ambos márgenes;

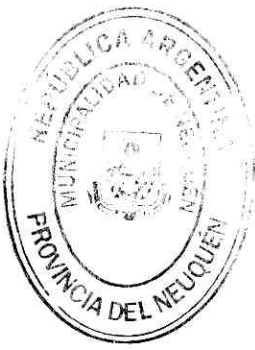
Que a su vez, informó que la zona donde se encuentra el local comercial antes referido no se encuentra dentro del radio de Estacionamiento Medido y Pago, y posee un constante flujo vehicular, verificándose la existencia de viviendas, de un estudio jurídico y del mini mercado, como así también una ciclovía sobre la calle Sargento Cabral en su margen Norte, encontrándose prohibido el estacionamiento en el lado sur de esta última arteria;

Que lo expuesto deja en evidencia la limitación del espacio de estacionamiento en los sectores aledaños y la consecuente necesidad de otorgar un espacio reservado, destinado a la carga y descarga de mercadería en esa zona;

Que asimismo, informó que no se verifican en el sector reservas de carga y descarga de mercaderías vigentes;

Que en virtud de ello, esa Dirección General sugirió el


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0755-23

otorgamiento de la reserva solicitada, consistente en un módulo de ocho (8) metros de largo, sobre la calle Salta en su margen oeste, a continuación de su intersección con calle Sargento Cabral y a una distancia de ocho (8) metros de la ochava;

Que se agregó a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 31/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto a la viabilidad del otorgamiento de la reserva propiciada;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 353/2023;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, es necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Dirección General de Señalamiento y Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y las áreas de competencia en la materia;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de carga y descarga de mercaderías ----- en la cuadra correspondiente a la calle Salta N° 602 de la ciudad de Neuquén, en su margen oeste, consistente en un módulo de ocho (8) metros de longitud, en los términos del artículo 3º), inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y su modificatoria, y del artículo 3º), inciso 5) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9º) de la Ordenanza N° 9341 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en los horarios de 03:00 a 10:00 hs. durante todo el año, de 14:00 a 18:00 hs. durante la temporada de invierno y de 16:00 a 20:00 hs. durante la temporada de verano, conforme con lo previsto en el artículo 3º), inciso 5) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a través de la Dirección General de Señalamiento ----- y Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de la Secretaría de Movilidad y

0755-23

Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y de su Decreto Reglamentario N° 1089/06.


Artículo 4°) A través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección
----- Ciudadana, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Finanzas.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Inspección y Regales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

